



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, doce (12) de julio de dos mil veintiunos (2021)

Auto Interlocutorio	L- 175
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2021 00066 00
Demandante	Carmen Loaiza
Demandados	Gloria Elena Morales Morales
Asunto	Inadmitir demanda

En el proceso de la referencia se presentó demanda ejecutiva laboral, instaurada por la señora Carmen Loaiza en contra de Gloria Elena Morales Morales. Se observa que la demanda no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso aplicables por expresa remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en cuanto:

- La pretensión primera, comprende varias pretensiones, es decir, que se debe individualizar el valor de cada concepto (sanción por no consignación de las cesantías, recargo dominical, prestaciones sociales, agencias en derecho, y el de cada día de salario por la mora)
- No se explica el fundamento por el que se aplica el 0.5% de interés.
- Deberá indicarse a qué se refiere con el básico diario a partir de junio de la presente anualidad.

Resuelve:

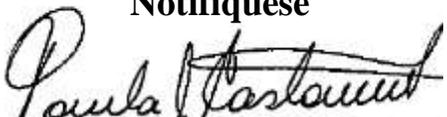
Primero: Inadmitir la presente demanda ejecutiva laboral instaurada por la señora Carmen Loaiza de Herrera identificada con la cédula de

ciudadanía 22.227.990 en contra de Gloria Elena Morales Morales identificada con la cédula de ciudadanía 21.449.354.

Segundo: Se concede el término de 5 días para subsanar los defectos de los que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

Tercero: Reconocer personería jurídica al Doctor Luis Mario Cárdenas Granda identificado con cédula de ciudadanía 70.925.050 y Tarjeta Profesional N. 186.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante en el siguiente proceso de conformidad al poder otorgado en el proceso ordinario laboral

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 61 "TYBA".

Fijado hoy 22 de julio de 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE AMALFI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0e17cfdd6cbe201c288992212107c2b51eeb080ec81771599d1b4dc379f3852

Documento generado en 21/07/2021 05:43:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>